



ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO 2024-2027

I.-Mediante Orden de 8 de marzo de 2024, del de Turismo, Comercio y Consumo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo para 2024-2027.

Los artículos 6 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponen que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En orden a cumplir con esa exigencia, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo ha concretado en un plan el conjunto de programas y actuaciones subvencionales que durante los años 2024 a 2027 pretende ejecutar para seguir avanzando en la implantación y desarrollo de las líneas de actuación e iniciativas estratégicas definidas en el Programa de Gobierno Euskadi 2024-2028 de la XIII. legislatura.

II.- La Estrategia de Comercio Merkataritza 2030 establece cinco vectores de transformación esenciales para el impulso del sector comercial: vectores diana como la empresa comercial y el espacio urbano; vectores de acompañamiento y aceleración centrados en el capital humano, la gestión del conocimiento y la comunicación y vectores de integración y ordenación como la gobernanza y los recursos públicos.

El programa de Gobierno 2024-2028 de la XIII Legislatura «Ongizatean hazi» establece, entre los cinco en que se estructura el programa, como Eje II el denominado como Modelo de crecimiento y bienestar, en torno al que se articulan las áreas de actuación para propiciar, en un marco de colaboración público-privada, las condiciones para favorecer la reindustrialización de Euskadi aprovechando, entre otras cuestiones, las oportunidades que nos ofrece la nueva economía para favorecer un tejido industrial moderno, dinámico, desarrollado y sostenible. Unas condiciones que permitan crear y distribuir riqueza mediante un empleo de calidad, sustentar servicios públicos sólidos y desarrollar políticas sociales que garanticen que nadie quede atrás.

Una de las nueve áreas de actuación de este eje es la dedicada al Comercio y la Hostelería, destacando el compromiso de actuación para la mejora de la competitividad del comercio. Tal y como se recoge en el programa, la actividad comercial constituye un motor de desarrollo y distribución de riqueza, desempeñando un papel fundamental en el desarrollo económico y social de Euskadi. La capacidad vertebradora de este sector de cercanía contribuye al crecimiento económico local y a la creación de empleo. Es también esencial en el impulso de la sostenibilidad, la economía circular y los productos de cercanía. La constante evolución tecnológica y digital demanda poner en valor las virtudes del comercio local, como son la cercanía y la atención personalizada. La transformación social, económica y medioambiental y, sobre todo, la velocidad con que se están produciendo, requieren de una colaboración público-privada que logre acompasar la transformación del comercio local con las demandas del consumidor digital y presencial en clave de futuro.





En esta línea, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco establece de ayudas destinadas al soporte de las Oficinas Técnicas de Comercio (OTCs), concentrando el esfuerzo presupuestario en el funcionamiento del conjunto de las Oficinas Técnicas de Comercio del País Vasco. La concesión de las ayudas se efectuará a través del procedimiento de concurso empleando los criterios de baremación establecidos en la presente Orden.

Las OTCs distribuidas por todo el territorio y trabajando en red, representan uno de los activos principales de asistencia a las empresas comerciales de la Comunidad Autónoma y constituye un cuerpo profesional de gran valor para la coordinación y dinamización de las políticas públicas, facilitando una estrecha colaboración público-privada. Aportan el asesoramiento y la destreza necesarios para el eficiente desempeño de las actividades vinculadas al sector. Todo ello, desde la proximidad y el conocimiento de la problemática del comercio urbano del territorio.

III.- El detalle de actuaciones incluidas en el plan se ha efectuado atendiendo a los principios previstos en los artículos 6 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024.; y a las instrucciones que incorpora la Circular nº 01/15 de la Oficina de Control Económico, para la elaboración de los Planes Estratégicos de Subvenciones.

En virtud de lo anterior, y al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 26.4 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar la Orden de 8 de marzo de 2024, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo 2024-2027, incorporando a los Ejes Estratégicos las siguientes acciones en los términos detallados en los Anexos I. y II.

SEGUNDO. – Ordenar que se ponga en conocimiento de la Oficina de Control Económico y que se dé publicidad de la presente Orden mediante la inserción en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la web del Departamento y en el portal de transparencia.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2024.

El consejero de Turismo, Comercio y Consumo

JAVIER HURTADO DOMÍNGUEZ



ANEXO I

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

2.- EJE ESTRATÉGICO: FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR COMERCIAL

Órgano gestor: Dirección de Comercio

Compromiso 46. Mejorar la competitividad del comercio y la hostelería.

Ficha	Línea de subvención	Importe 2024	Importe 2025
1.8.46.7	Subvención para las Oficinas Técnicas de Comercio OTC	1.600.000 €	400.000 €



ANEXO II

Ficha 1.8.46.7:

Objetivo Estratégico (Compromiso 46): la hostelería.	Mejorar la competitividad del comercio y
Órgano:	Dirección de Comercio
Programa:	Comercio Interior (7612)
Línea de subvención: Programa de ayudas destinadas a Oficinas Técnicas de Comercio.	

Objetivos, acciones e indicadores

	2024	2025
Objetivo: Herramientas de traslación de políticas al Sector y al Territorio: dar asistencia al sector de la distribución comercial y sus asociaciones.		
Acción: Asistencia Técnica al Comercio.	50	
Indicador: Número de oficinas subvencionadas.		

Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

	2024	2025
Capítulo 4	1.600.000 €	400.000 €

Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

Sectores a los que se dirige:	Asociaciones de comerciantes o sus agrupaciones, federaciones o agrupaciones con presencia mayoritaria de asociaciones de comerciantes, así como los Ayuntamientos o entidades de desarrollo promovidas por estos
Procedimiento de concesión y forma de instrumentalización:	Convocatoria.